



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.169.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de julio del dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día dieciséis de junio del año en curso, identificada con el número MH-2015-0169, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita: **(a)** Fotocopia escaneada de libro de control de entrada de correspondencia del Viceministro de Hacienda Carlos Funes enero a febrero /03; y **(b)** carta del Lic. [REDACTED] ex-auditor de auditoría Interna de Secretaría de Estado, donde expresa la situación del solicitante ([REDACTED]) de acoso sexual.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0169 por medio electrónico el día veinte de junio del presente año, a la Dirección General de Administración, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada mediante correo electrónico de fecha veintitrés de junio de los corrientes, manifestó que habiéndose buscado en el archivo de Secretaría de Estado (SEDE), específicamente en el libro “Entrada General de Correspondencia” Enero- Marzo 2003,-N. 01-1056 de los meses de enero y febrero del año 2003, no se había encontrado ningún tipo de información relativa sobre lo puntos peticionados.

Adicionalmente, mediante memorando de referencia UAIP-74/2016 de fecha veintitrés de Junio de los corrientes se solicitó apoyo del despacho del Señor Viceministro de Hacienda, por lo que en atención a dicho memo se facilitó el libro “Control de entrada y Salida de Correspondencia Despacho Señor Viceministro de Hacienda de los meses de enero y febrero del año 2003, de los cuales se obtuvo copia escaneada y copia en versión pública de lo pertinente, para aquellos registros que evidenciaban que la correspondencia era de tipo personal.



De la documentación facilitada, no se evidencia registro sobre la carta remitida por el Lic. [REDACTED], que ha sido solicitada.

III) El artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública indica que ante el comunicado de inexistencia el Oficial de Información tomará las medidas necesarias para localizar la información requerida, es por ello que mediante instrucciones verbales el día catorce de julio de dos mil dieciséis, se designó al Lic. Aníbal Rafael Escobar Guillen, técnico de esta oficina para realizara verificación adicional en el archivo Central de Secretaría de Estado de este Ministerio.

Al respecto el técnico designado presentó este día su informe mediante memorando que tiene por referencia el código de la solicitud de información en trámite, el cual manifestó que con el ánimo de localizar el documento relativo a la carta del Lic. [REDACTED] ex-auditor de auditoría Interna de Secretaría de Estado, donde expresa la situación del solicitante ([REDACTED]) de acoso sexual, se coordinó con el técnico operativo del Archivo SEDE Mario Valencia, la visita de inspección al archivo Central de SEDE.

No obstante, no se encontró ningún tipo de documentación que haga referencia a la carta del Lic. [REDACTED] en el que se exprese la situación del solicitante [REDACTED] ([REDACTED]) de acoso sexual.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a [REDACTED] a la versión pública, del libro "Control de entrada y Salida de Correspondencia Despacho Señor Viceministro de Hacienda" de los meses de enero y febrero del año dos mil tres en consecuencia **ENTRÉGUESE** por medio de correo electrónico la copia digital de dicha documentación; II) **ACLÁRESE** al peticionante que no se encontró la información relativa a carta del Lic. [REDACTED] [REDACTED] ex-auditor de auditoría Interna de Secretaría de Estado, donde expresa la situación del solicitante ([REDACTED]) de acoso sexual, según lo expresado por la Dirección General de Administración y a la verificación realizada por el personal de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en tal sentido y de conformidad a los pronunciamientos realizados por el Instituto de Acceso a la Información Pública es procedente facilitar al solicitante una copia de las diligencias de búsqueda; y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda



R.Escobar